

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

**D E C R E T O:**

Artículo Unico.- Se autoriza a la Dirección Nacional de Parques a utilizar parte de los 60 metros de la franja marina terrestre y proceder a la construcción de un Museo y Aula de la Naturaleza, ubicado dentro de la Parcela No. 69, del Distrito Catastral No. 39 (sexta parte), del Municipio de Sabana de la Mar, Provincia de El Seybo.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y dos; año 149º de la Independencia y 129º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

**Dec. No. 116-92 que autoriza a la Compañía Club Caribe Royal, S. A. a adquirir inmuebles en su calidad de compañía extranjera.**

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 116-92

VISTA la instancia que por vía de la Secretaría de Estado de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo, la compañía que se menciona en la parte dispositiva del presente Decreto;

VISTO el Decreto No. 2543 del 22 de mayo de 1945, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

**D E C R E T O:**

Artículo 1.- Se autoriza a la compañía Club Caribe Royal, S. A., debidamente representada por el señor Jurgen A. Krauss, a recibir como aporte en naturaleza de las

sociedades Playa de Coral Dominicana, S. A., Vista Cumayasa Dominicana, S. A., Playa de Oro Dominicana, S. A., Palmera Beach Dominicana, S. A., Campo Caribe Dominicana, S. A., Parque Caribe Dominicana, S. A., Parque Golf Dominicana, S. A., Caribe Cumayasa Dominicana, S. A., Puerto Cumayasa Dominicana, S. A., Parque Pelicano Dominicana, S. A., las Parcelas Nos. 1-A-1, 1-A-11, 1-A-11-A, 1-A-12, 1-A-13, 1-A-18, 1-A-23, 1-A-24, 1-A-26, 1-A-33, 1-A-34, 1-A-35, 1-A-37, 1-A-42, 1-A-43, 1-A-44, 1-A-47, 1-A-48, 1-A-52, 1-A-53, 1-A-61, 1-A-62, 1-A-63, 1-A-65, 1-A-71, 1-A-72, 1-A-77, 1-A-78, 1-A-79, 1-A-81, 1-A-85, 1-A-86, amparadas por los Certificados de Títulos Nos. 90-87, 89-334, 91-112, 89-335, 89-247, 89-293, 90-43, 90-44, 90-88, 90-19, 91-41, 91-107, 90-112, 90-89, 90-90, 90-91, 90-128, 91-03, 91-223, 90-127, 91-42, 91-43, 91-44, 91-111, 90-145, 91-30, 91-62, 91-108, 91-274, 91-117 y 91-118, respectivamente, expedidos por el Registrador de Títulos del Departamento de San Pedro de Macorís, a cambio de los aportes las sociedades aportantes recibirán 12,932,454 acciones de Club Caribe Royal, S. A., enteramente liberadas.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y dos; año 149º de la Independencia y 129º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

**Dec. No. 117-92 que concede el beneficio de la jubilación a varias personas.**

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 117-92

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República

### **DECRETO:**

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la jubilación a las siguientes personas: